

# N° 2536

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 155 de Viernes 12-08-16

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

### Alcance Digital N° 141

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS EJECUTIVOS

N.° 39858-MP-H-MEIC

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)

[PODER LEGISLATIVO](#)

[PROYECTOS](#)

[PODER EJECUTIVO](#)

[DECRETOS](#)

[REGLAMENTOS](#)

[AVISOS](#)

#### LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

#### PODER EJECUTIVO

---

##### DECRETOS EJECUTIVOS

N° 39821-MGP

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Barva, Provincia de Heredia, el día 24 de agosto de 2016, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico Patronales de dicho Cantón.

---

- DECRETOS
  - N° 39782-MGP
  - N° 39799-MGP
  - N° 39821-MGP
  - DECRETO N° 39822-MGP
  - N° 39823-MGP
  - ACUERDOS
  - MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
- 
- RESOLUCIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

## **DOCUMENTOS VARIOS**

---

### **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA**

DGH-DGT-R-42-2016. —Dirección General de Hacienda. —Dirección General de Tributación. —San José, a las ocho horas del veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO SELECTIVO DE CONSUMO, SOBRE BIENES EXONERADOS ADQUIRIDOS EN EL MERCADO NACIONAL

- DOCUMENTOS VARIOS
  - HACIENDA
  - AGRICULTURA Y GANADERÍA
  - EDUCACIÓN PÚBLICA
  - JUSTICIA Y PAZ
- 

AMBIENTE Y ENERGÍA

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

- EDICTOS

AVISOS

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

## **REGLAMENTOS**

### **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

## MUNICIPALIDAD DE GRECIA

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
  - BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
- 

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

## RÉGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
- MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
- MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
- MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA

## AVISOS

**COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CXXV

Convocar a asamblea general extraordinaria CXXV para el 19 de agosto del 2016, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en su Sede ubicada en Desamparados de Alajuela.

- CONVOCATORIAS

AVISOS

## NOTIFICACIONES

- NOTIFICACIONES
  - EDUCACIÓN PÚBLICA
- 

JUSTICIA Y PAZ

# **BOLETÍN JUDICIAL**

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **CIRCULAR Nº 90-2016**

ASUNTO: Ordenar el depósito judicial en favor del Instituto Costarricense sobre Drogas de los automotores decomisados en causas por sicotrópicos o delincuencia organizada.

### **CIRCULAR Nº 91-2016**

ASUNTO: Sobre uso y consulta a la Plataforma de Información Policial (PIP).

### **CIRCULAR Nº 92-2016**

Asunto: Procedimiento para la atención y valoración de casos de incapacidades por parte de la Comisión Institucional de Incapacidades y su remisión para conocimiento del Consejo Superior.

### **CIRCULAR Nº 93-2016**

Asunto: Personas autorizadas para el trámite de certificaciones por parte del Departamento de Servicio al Usuario del Consejo de Seguridad Vial.

### **CIRCULAR Nº 94-2016**

ASUNTO: Personas autorizadas para el trámite de certificaciones por parte del Departamento de Servicio al Usuario del Consejo de Seguridad Vial.

### **CIRCULAR Nº 95-2016**

Asunto: Sobre la Acción de Inconstitucionalidad Nº 14-012125-0007-CO y voto de la Sala Constitucional Nº 2016006728.

### **CIRCULAR Nº 97-2016**

Asunto: Procedimiento para el registro, control y pago de horas extra del Juzgado Penal de Turno Extraordinario del Segundo Circuito Judicial de San José, y despachos que laboren en jornadas extraordinarias.

### **CIRCULAR Nº 99-2016**

Asunto: Reiteración de la circular Nº 186-08 “Comunicación al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, de las resoluciones emitidas por las Autoridades Penales, en que se suspende o inhabilita a servidores de la Policía de Tránsito”.

**CIRCULAR Nº 100-2016**

ASUNTO: Programa “Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral a Víctimas de Violación”.

**CIRCULAR Nº 101-2016**

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 8 de junio de 2016.

**CIRCULAR Nº 102-2016**

Asunto: Gestiones que conoce la Comisión Institucional para la Selección y Eliminación de Documentos.

**CIRCULAR Nº 103-2016**

Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de expedientes en materia Civil.

**CIRCULAR Nº 106-2016**

Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de Artes Gráficas

**SALA CONSTITUCIONAL**

**SALA CONSTITUCIONAL**

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 16-009196-0007-CO que promueve Leonardo Fonseca Vega, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las nueve horas y veinticuatro minutos de veintiséis de julio de dos mil dieciséis. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Leonardo Fonseca Vega, para que se declare la inconstitucionalidad del Reglamento de Actuaciones para el Centro Judicial de Interceptación de Comunicaciones, dictado por Corte Plena en la sesión Nº 44-12 de 17 de diciembre de 2012, artículo XXIII y la modificación a la cláusula “sede”, que aprobó en la sesión Nº 37- 13 de 02 de septiembre de 2013, por estimarlo contrario al artículo 24 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia. La norma se impugna toda vez que, la Corte Plena, por medio de un reglamento autónomo, sin contar con una ley previa que la autorizara, regula y crea competencias en relación con la intervención de las comunicaciones. De esa forma,

creó el Juez Director del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones (CJIC) y los jueces contralores de la interceptación de las comunicaciones, despojando al juez de garantías, de la facultad de imponerse o escuchar las llamadas interceptadas, seleccionarlas y transcribirlas, trasladando sus atribuciones -vía reglamentaria- a jueces que carecen de ubicación dentro de la organización establecida en el Código Procesal Penal (juez de garantías y juez de etapa intermedia), con el agravante que, de esa forma y sin atribuciones para dictar un reglamento de esa naturaleza, la Corte Plena vulneró el artículo 24 de la Constitución Política, según el cual, las limitaciones al derecho fundamental al secreto de las comunicaciones, es materia de reserva de ley, por lo que se requiere de una ley formal y con votación de dos tercios de los Diputados. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del proceso penal N° 13-000384-1219-PE. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. Fernando Cruz Castro, Presidente a. í.».

**[Boletín con Firma digital](#)** (ctrl+clic)